Diez mara[illegible]dis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ayuntamiento. En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y dos años se juntaron al concejo justicia y regimiento de la villa de [illegible] como lo an de uso y costumbre para proveer y acordar las cosas tocantes al servicio de su magestad y bien de la republica estavan los siguientes

Sus mercedes de don Juan de [illegible] y Francisco Pe[illegible] [illegible] ordinarios de la villa por su magestad

Don Pedro [illegible] Regidor

Don Jorge [illegible] Molina depositario general de la villa

Miguel Rubio Regidor

Don Xpoval [illegible] Regidor

Juan Corbalan [illegible] Regidor

Don Pedro Marin Regidor

Don Beltran [illegible] Regidor

Juan Borrallo de la [illegible] Regidor

Geronimo de [illegible] Regidor

Gaspar de [illegible] Regidor

Juan [illegible] Regidor

Juan Gonzalez [illegible] Regidor

Y estando [illegible] juntos [illegible] de la villa [illegible] a los oficiales del concejo de la villa a los presentes en persona y a los demas en sus casas se trato y acordo lo siguiente

Tratose como el señor Governador de los partidos [illegible] una carta y mandamiento diciendo que en virtud de cartas y ordenes del señor presidente de Castilla mandava se repartiese en esta villa sesenta y cinco ducados en plata y para ello se hizo auto repartimiento entre los vecinos de la villa y porque parece que algunas personas estan cargadas